



C.MMR7/ 133

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil diecisiete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN, PARA INICIAR Y TRAMITAR PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y APROBAR PLIEGO DE “VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.(EXPTE SE 24/17)”

NECESIDAD DEL CONTRATO.-

En la Ciudad de Totana, existe un importante Yacimiento de la Cultura del Argar, denominado Yacimiento Argárico de La Bastida, sito en Ctra. Carivete C8 Km 6., que precisa de un servicio de vigilancia en el recinto del yacimiento, sus instalaciones, mobiliario, enseres y piezas.

Considerando que el informe suscrito por el Jefe de la Policía Local de Totana, ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los efectivos de la policía para prestar un servicio de vigilancia adecuado, debido principalmente a su ubicación alejada del principal núcleo de población de este municipio, es por lo que es necesario complementar las tareas de vigilancia y custodia del Yacimiento Argárico de la Bastida a través de servicios de seguridad privada.

Considerando que el Contrato de Vigilancia de la Bastida (Expte 16/16), finaliza el 30 de noviembre de 2017.

El Concejal de Yacimientos Arqueológicos ha solicitado que se contrate de nuevo este servicio, que denominaremos **VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.(EXPTE SE 24/17)**”, en base a la necesidad expresada anteriormente.

Visto informe de fiscalización de la Interventora Acctal Municipal que se encuentran en el expediente.

Visto Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas, redactado por el Secretario General que figura como Anexo I, de esta propuesta.

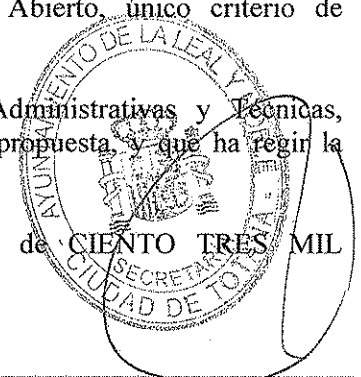
Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-INICIAR el expediente para la contratación de **“VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.(EXPTE SE 24/17)”**

SEGUNDO.- TRAMITAR el contrato referido mediante Procedimiento Abierto, único criterio de adjudicación

TERCERO.- APROBAR el Pliego de Cláusulas Jurídicas Económico-Administrativas y Técnicas, redactado por el el Secretario General que figura como **Anexo I** de esta propuesta, y que ha regir la licitación y adjudicación de este contrato.

CUARTO.- AUTORIZAR el gasto referido por importe máximo total de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (103.605,04 €)**



QUINTO.-COMPROMETERSE EL AYUNTAMIENTO a incluir en el presupuesto del ejercicio 2018 este gasto.

SEXTO.- PUBLICAR la licitación en el BORM y en el Perfil del Contratante en la página Web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO del presente a los servicios municipales correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS ECONOMICAS Y TECNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CRITERIO UNICO, EL CONTRATO DE “VIGILANCIA SIN ARMAS, PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.(EXPTE SE 24/17)”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente Pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir el Servicio de Vigilancia Sin Armas para las dependencias municipales sitas en el Yacimiento Agárico de la Bastida: Laboratorios, Zonas de Restauración, Sala de Servidores, Sala de Exposición, a fin de evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación.

El horario habitual y ordinario de esta vigilancia comprenderá generalmente:

- Los Días laborables: de lunes a viernes, de 15,30 h de la tarde a 07,30 h de la mañana del día siguiente.
- Y los Sábados, Domingos y Festivos: 24 horas. Si bien este horario es a título orientativo y podrá estar sujeto a cambios que deberán ser previamente comunicados al contratista con la suficiente antelación.

Este servicio de Vigilancia se efectuará Sin Armas y por personal especializado, de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada, por lo que la empresa adjudicataria habrá de disponer de autorización administrativa expedida por el Ministerio del Interior según establece la Ley 05/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada.

CLÁUSULA SEGUNDA. Clasificación y Régimen Jurídico

El contrato definido tiene la calificación de **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.(en adelante TRLCSP).

El objeto del presente contrato se encuentra comprendido en las categoría 23 “Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados” del Anexo II del TRLCSP .

La nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) es: Código CPV:79710000-2 Servicios de Vigilancia.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 del TRLCSP no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

La prestación del servicio de vigilancia sin armas estará sujeto a la Ley 5/2014, de 4 de Abril de 2014, de Seguridad Privada y demás legislación en concordante.

Los contratos administrativos están sujetos al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. En caso de discordancia entre el pliego y cualquier documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLAUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato es el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al **único criterio del precio más bajo**, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.

CLAUSULA CUARTA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.totana.es.

CLAUSULA QUINTA. Valor Estimado del Contrato. Precio y Forma de Pago

5.1. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado de este contrato para la vigencia del contrato asciende a CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (103.605,04 €), calculado para un máximo de 6.776 horas a un precio máximo por hora de 15,29 euros/hora, impuestos no incluidos.

5.2. El Precio: El sistema de determinación del precio, conforme a lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP, se fija teniendo en cuenta las unidades de tiempo de forma que el precio hora, no podrá exceder de 18,50 €, impuestos incluidos (18,50 = 15,29 + 3,21 IVA 21%).

El número Total de horas habrá de ser repartido proporcionalmente durante cada mes de forma que los excesos sobre la media habrán de ser compensados mediante disminuciones en los sucesivos meses a fin de que en cómputo total no se supere el acuerdo de adjudicación y el crédito máximo del contrato (125.356 € impuestos incluidos). A estos efectos en la formalización del contrato se hará constar, en función del precio de la adjudicación, el número total de horas a distribuir de forma proporcional durante el total del tiempo de duración del contrato.

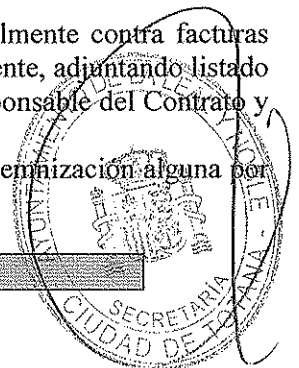
La retribución fijada tendrá por tanto carácter variable en función de la utilización del servicio.

5.3. Pago del Precio: El pago del precio del contrato se efectuara mensualmente contra facturas expedidas por el Contratista, por la cantidad de horas prestadas en el mes correspondiente, adjuntando listado con el detalle de horas realizadas en ese mes, que cuente con la conformidad del Responsable del Contrato y del Concejal del Área.

En cualquier caso el defecto de horas sobre el total previsto no dará lugar a exigir indemnización alguna por parte del adjudicatario.

CLAUSULA SEXTA. Duración del Contrato y Plazo de Ejecución

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO.



El adjudicatario se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato, según las instrucciones que en su ejecución e interpretación formule el Ayuntamiento, durante el plazo de duración del mismo.

No obstante, si llegado su vencimiento aun no hubiera entrado en vigor el contrato de la nueva adjudicación, la empresa contratista, previo acuerdo del órgano de contratación, viene obligada a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones hasta que se produzca la entrada en vigor, durante un plazo máximo de tres meses.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando el licitador sea persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). Si el licitador actúa en representación de otra persona física, deberá presentar además de la fotocopia compulsada del DNI, la escritura original de apoderamiento legal o su copia compulsada, bastante y suficiente.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) **Certificado de estar inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad**, expedido por el Ministerio del Interior según establece la Ley 05/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal integrado o no en la empresa, participante en el contrato.

c) Descripción de las instalaciones técnicas y de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado a este Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos originales.

Cuando se hubieren producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

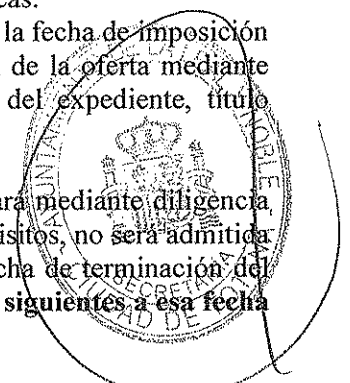
CLAUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Totana, Plaza la Constitución, s/n, CP 30850 Totana-Murcia, en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia BORM y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (968-421205) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. **En todo caso, transcurridos CINCO días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.**



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la Contratación de “**VIGILANCIA SIN ARMAS PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA (SE 24/17)**”

. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá la siguiente documentación general:

A) Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y solvencia para contratar (ver cláusula séptima):

B) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP, cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incurso en causa de incompatibilidad.

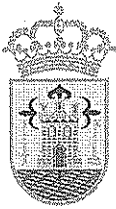
Certificado de estar inscrita en el **Registro General de Empresas de Seguridad**, expedido por el Ministerio del Interior según establece la Ley 05/2014, de 4 de abril de 2014, de Seguridad Privada.

Que el personal (vigilantes de seguridad) que vayan a prestar el servicio se encuentran debidamente habilitados, según la legislación vigente.

Ver Anexo I del Pliego.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONOMICA:



Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de
“VIGILANCIA SIN ARMAS PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.(SE 24/17)” por
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación el precio,
anunciado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM y en el Perfil de contratante, hago constar
que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato sin exceder el límite del importe
expresado en la cláusula cuarta.

PRECIO hora _____ €= _____ + _____ (IVA)

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantías

1. El contratista adjudicatario deberá prestar **garantía definitiva** por importe de cinco mil ciento ochenta euros con veinticinco céntimos (5.180,25 €), del valor estimado del contrato, antes de la formalización del contrato.

2. Las garantías antes indicadas podrán prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis *meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Plazo de Garantía.

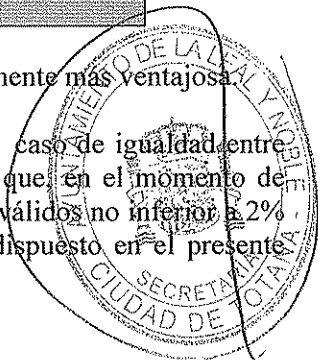
El plazo de garantía se fija en seis meses contados a partir de la finalización del plazo de vigencia del contrato, durante ese plazo el contratista deberá colaborar con la Administración Municipal en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven de la ejecución del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formulado reparos, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad y se le devolverá la garantía definitiva que hubiera depositado, previa solicitud de la devolución.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

El único criterio de adjudicación es el precio, es decir, la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en el presente Pliego.



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos el Ayuntamiento, requerirá a los licitadores que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando una relación de las personas con discapacidad integras en la plantilla, especificando el número de DNI, acompañado de los respectivos justificantes de discapacidad y contratos de trabajo.

Si tras aplicar los criterios expresados persistiere el empate el mismo se dirimirá mediante sorteo público con citación de los licitadores implicados.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Totana.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: D^a Ana M^a Cánovas Cánovas.

Vocales:

- Secretario General del Ayuntamiento.
 - Interventora del Ayuntamiento.
 - D^a Antonia Camacho Crespo
 - Jefe de la Policía Local
- Secretaria de la Mesa.- D.^a María Martínez Romera.

O por los suplentes.

Suplentes:

Presidente: D^a Gertrudis M^a Ruiz Tudela

Vocales:

Secretario, Interventora y Jefe de la Policía Local: quienes legalmente les sustituyan.

D. Agustín G. Martínez Hernández

El Cabo de la Policía Local ,D.Norberto Costa Cánovas

Secretaria de la Mesa.- D^a Francisca Moya López

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar del contrato.
- b) Resolver de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil. Antes de la constitución de la Mesa de Contratación, se faculta a los servicios administrativos para la apertura y comprobación de la documentación del sobre A " Documentación Administrativa . En la fecha indicada se constituirá la Mesa de Contratación y Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», y realizará propuesta de adjudicación al candidato que haya presentado el precio por hora más bajo, que no haya incurrido en baja temeraria.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente
- Gastos exigibles: son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en al forma y cuantía que estas señalen.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por 600.000 € por siniestro, Copia de Póliza, certificado de vigencia y justificante de pago.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato y Responsable del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

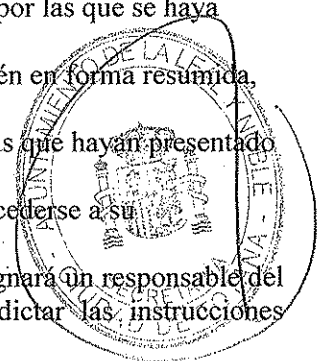
En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y la oferta de éste y las que hayan presentado los restantes licitadores que hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación según lo dispuesto en el art. 52 del TRLCSP, designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar decisiones y dictar las instrucciones



necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Velará especialmente que se cumpla lo dispuesto en la cláusula cuarta sobre el número total de horas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización e Inicio del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente contrato iniciará su vigencia, mediante la suscripción de la correspondiente acta de entrega, en un plazo máximo de un mes

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Obligaciones y Derechos del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- 2.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 3.- Los trabajadores que realicen las tareas y servicio que comprende la presente contratación, dependerán laboral y orgánicamente, de la propia línea jerárquica de la empresa adjudicataria, que asume el cumplimiento de la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. en ningún caso se considerará personal municipal, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal.
- 4.- Deberá mantener un servicio permanente, por lo que el contratista, será responsable de cubrir las suplencias del personal o proveer del personal adicional a fin de cumplir con lo establecido en este pliego, con el adecuado nivel de formación específica para ejercer sus funciones, como mínimo categoría de Vigilante de Seguridad y estar dotado de los instrumentos de defensa y disuasión ordinarios en este tipo de servicios, que deberán ser descritos por la empresa en su oferta. En los servicios nocturnos deberán llevar linterna para exteriores, o caso de que surja alguna incidencia en el servicio de suministro de electricidad.
- 5.- Determinar las personas de contacto que asumirán las responsabilidades a él encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia, debiendo de facilitar un número de teléfono móvil que permita su localización en cualquier momento y día del año. Es condición esencial.
- 6.- El adjudicatario velará que las personas que realicen los trabajos no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración ni podrán estar incurso tampoco en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los que se refiere a la prestación profesional de sus servicios.
- 7.- Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que lo realicen, podrá ser causa de resolución del contrato.
- 8.- El Ayuntamiento de Totana podrá exigir del contratista la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con corrección o que no cumpla su cometido con la debida diligencia.
- 9.- La empresa adjudicataria deberá dotar a su personal de uniforme y de una tarjeta de identidad, así como de todo el equipamiento necesario, debiéndose evitar cualquier conducta que menoscabe la imagen del Ayuntamiento.



10.-El personal de la empresa adjudicataria elaborará los informes y/o partes que se le exijan por parte del Ayuntamiento, especialmente cuando surjan incidencias que afecten al servicio que se presta.

11.-La empresa adjudicataria asumirá y realizará todo el trabajo necesario que el presente pliego y la eficaz prestación del servicio demande (partes, cuadrantes, etc.)

12.-La empresa de vigilancia que resulte contratada elaborará al final del contrato, una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadística de incidencias, actividades y evolución durante el periodo de vigencia del contrato, Siendo obligatoria haber entregado esta memoria, para la devolución de la garantía.

13.-El personal o equipo de vigilancia dispondrá de al menos un teléfono móvil, que permita la comunicación directa e inmediata con el responsable de Seguridad de la empresa y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

14.-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contratista no tendrá derecho a indemnización, con cargo al Ayuntamiento, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la prestación del servicio.

15.- No podrá el adjudicatario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, salvo que se trate de prestaciones accesorias y lo comunique al órgano de contratación. La infracción de lo aquí dispuesto será causa de resolución del contrato.

16.- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de regulación del tratamiento de datos de carácter personal.

17.- Satisfacer el importe de los anuncios, los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del contrato , incluyendo tanto los impuestos, costes de desplazamientos y estancias que haya de realizar el adjudicatario, permisos y demás gastos ocasionados con motivo de los trámites preparatorios , formalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Deberes y Facultades del Ayuntamiento de Totana

El Ayuntamiento tiene el deber de abonar el precio estipulado en el contrato.

De facilitar la utilización de las siguientes instalaciones:

- sistema de comunicación de emergencias (emisora ubicada en sala de recepción conectada con Policía Local).
- sistema de vigilancia donde el personal o equipo de vigilancia dispone de una pantalla donde se visualizan las imágenes de las cámaras instaladas en el recinto.
- una central de alarmas que permite al personal o equipo de vigilancia conectar/desconectar por zonas los detectores de intrusión instalados en el recinto.

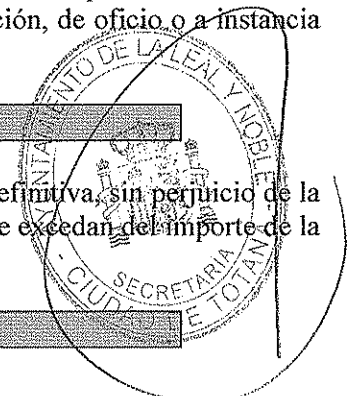
CLÁUSULA VIGESIMO. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Incautación de Garantía

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Ejecución del Contrato



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación, previo informe del Responsable del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTOS y PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 de la TRLCSP si la empresa contratista incumpliera sus obligaciones, sin que medie causa de fuerza mayor o no este debidamente justificada tal omisión y así quede documentada en el trámite de audiencia, tal conducta incumplidora podrá ser objeto de penalización. A efectos contractuales se considerará incumplimiento toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Los incumplimientos que se relacionan a continuación, se considerarán cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato **conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP** y se impondrán al adjudicatario las siguientes **penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del valor estimado del contrato, por cada incidencia que suponga incumplimiento**, en función de gravedad, circunstancias, reincidencia y mala fe en el incumplimiento. El incumplimiento muy grave podrá dar lugar a la Resolución del contrato.

Las incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Leves.

No mantener en las debidas condiciones de vigilancia y protección las instalaciones o dependencias objeto de contrato.

El descuido en la presentación personal de las personas que prestan el servicio.

La incorrección en el trato para con los visitantes a las actividades a desarrollar, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.

El incumplimiento de control de accesos a las dependencias e identificación del personal cuando se requiera.

La negligencia, la demora o el olvido en el cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del pliego o en la oferta del adjudicatario que no tenga la consideración de falta grave o muy grave.

Graves.

La falta de respeto o consideración grave hacia el público, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier persona.

Causar por dolo o culpa grave daños en bienes de propiedad del contratante que se encuentren bajo su custodia.

No dar cuenta al Ayuntamiento de los asuntos que requieran su conocimiento o decisión urgente con motivo de la ejecución del contrato.

EL uso anormal de las instalaciones que se encuentren bajo su custodia.

Negligencia de las obligaciones derivadas de los pliegos o de la oferta de la adjudicataria derivado de la falta de personal, de la inadecuación o inexperiencia del mismo.

La infracción de cualquiera de las condiciones de los Pliegos o de la oferta del adjudicatario que den lugar a la prestación irregular del servicio contratado.

Negligencia grave de los deberes derivados de la propia función que desarrolla.

El incumplimiento de las condiciones de disponibilidad de los recursos humanos requeridas por el Ayuntamiento fuera del horario de carácter ordinario derivadas de los pliegos o en la oferta del adjudicatario.

El incumplimiento de las condiciones de localización del responsable designado por la empresa adjudicataria.

El haber dado lugar a la imposición de tres o más penalidades por incumplimientos leves en un año.

Los actos y las conductas del adjudicatario o del personal a su cargo derivado de la ejecución del contrato que atenten contra la imagen del Ayuntamiento de Totana.



Muy Graves.

- No dar comienzo la prestación del servicio contratado en el plazo establecido para su inicio o en las modificaciones del mismo.
- Interrupción de la prestación del servicio contratado sin autorización del Ayuntamiento.
- Impago de dos veces consecutivas o tres con interrupción de los salarios devengados por el personal del contratista del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- El abuso de atribuciones y la práctica de conductas que den lugar a tratos degradantes, inhumanos o vejatorios hacia los visitantes, compañeros, trabajadores, autoridades, ciudadanos o con cualquier otra persona.
- El incumplimiento o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.
- El abandono del servicio sin autorización del Ayuntamiento.
- Cualquier conducta constitutiva de delito doloso derivado de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento por negligencia grave de las instrucciones o protocolos de seguridad respecto a la vigilancia de dichas instalaciones.
- La falta de colaboración manifiesta con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CAUSULA VIGESIMOCUARTA Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Contra los presentes Pliegos, puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BORM del anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

En cumplimiento de lo que determina el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y una vez examinado el contenido del presente pliego, se concluye que el mismo es ajustado a la normativa vigente.

Totana, Noviembre 2017
El Secretario

Fdo.: Manuel Merlos Marín.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. con domicilio en y provisto de D.N.I. nº en nombre propio y/o en representación de la empresa con domicilio en calle Tfno. :y C.I.F. Nº, lo que acredito mediante escritura de poder otorgada enante el notario con el número de su protocolo. Para concurrir a la licitación del servicio de **VIGILANCIA SIN ARMAS PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL AYUNTAMIENTO

Que la empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y de que se compromete a aportar la documentación acreditativa de ello prevista en el artículo 46.1 del TRLCSP cuando sea requerido por la Administración



Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar prevista en el artículo 60 del TRLCSP y que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna que esté incurso en causa de incompatibilidad.

Certificado de estar inscrita la empresa de seguridad en el Registro General de Empresas de Seguridad, constituido en el Ministerio del Interior (Unidad Central de Seguridad Privada).

Que el personal (vigilantes de seguridad) que vayan a prestar el servicio se encuentran debidamente habilitados, según la legislación vigente.

Y se compromete a aportar cuando sea requerido al efecto la documentación acreditativa de ello prevista en la cláusula 7 de este pliego de cláusulas administrativas particulares. Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en
(Lugar, fecha y firma del representante) .

Dicha certificación deberá ser realizada de conformidad con el siguiente modelo

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía, certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que esta vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de (en letra y después en número).....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de **“VIGILANCIA SIN ARMAS PARA EL YACIMIENTO ARGARICO DE LA BASTIDA(SE 24/17)”**, promovido por el Ayuntamiento de Totana, se expide la misma.

En, a de de 2017.

Fdo:

APROBADO POR UNANIMIDAD MEDIANTE VOTACION ORDINARIA

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), a tres de noviembre de dos mil diecisiete.

